



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA SEGUNDA

DE PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR INVERSIONES INCOIN S.A.

A FAVOR DE DR. MARIO PAZ Y MIÑO

EL 17 DE ENERO DE 1.996

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO a 17 de ENERO de 1996

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS
OF. 201 - TELFS: 525-031 - 527-088



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CIEN-----14,100

2 -----
3 Por la cual la sociedad anónima denominada INVERSIONES
4 otorga Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO.

5 Panamá, 20 de Diciembre de 1995.
6 -----

7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
8 cuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de
9 Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante
10 mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Pana-
11 má, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-
12 setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Licenciado
13 FRANCISCO JOSE GONZALEZ-RUIZ ALVARADO, varón, mayor de edad, casa-
14 do, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identi-
15 dad personal número ocho-ciento noventa y cinco-trescientos dieci-
16 ocho (8-195-318), persona a quien conozco en su condición de Socio
17 de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Re-
18 gistrado en la República de Panamá de la sociedad INVERSIONES IN-
19 COIN S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades pa-
20 ra otorgar poder en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN
21 S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la
22 República de Panamá, mediante Escritura Pública número doce mil
23 doscientos cuarenta y nueve (12,249) del primero (1ro.) de Noviem-
24 bre de mil novecientos noventa y cinco (1995). Notaría Décima del Cir-
25 cuito de Panamá. debidamente inscrita en el Registro Público, Sec-
26 ción Mercantil (Micropelícula). bajo Ficha tres cero ocho seis seis
27 cero (308660). Bollo cuatro siete ocho cero seis (47806). Imagen
28 cuatro tres (43) del seis (6) de noviembre de mil novecientos no-
29 venta y cinco (1995). entregándome a mí, el Notario, copia firmada
30 del Acta. de una Reunión celebrada el día doce (12) de Diciembre de

mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Junta Directiva de

1 la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escri-

2 tura y en la misma consta la autorización conferida para extender

3 esta Escritura.-----Dijo el compareciente, con el carácter que

4 ostenta, que en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.

5 A., y como un acto de la misma. por este documento, en la manera y

6 forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder Gene-

7 ral tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de

8 dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se

9 requiera y sea necesario, a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para

10 que lo ejerza en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.

11 A., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:---

12 -----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con

13 relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir

14 cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeu-

15 den a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones

16 que sean necesarias.-----

17 -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cual-

18 quier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y

19 establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que

20 deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas

21 cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de

22 pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean paga-

23 deros a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje

24 cualesquiera de dichas cuentas.-----

25 -----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito,

26 pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su

27 compra y venta. la suscripción de acciones en compañías constituí-

28 das o en proceso de organización o reorganización. afianzar o par-

29 ticipar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores,



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No 38



NOTARIA PUBLICA
1974
PS
EQUADOR

títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y libranzas y todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera

1 personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división
2 política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones
3 del préstamo.-----

4 -----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, co-
5 misionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo
6 mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cual-
7 quier otra forma de remuneración.-----

8 -----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los
9 negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta,
10 fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin li-
11 mitación alguna.-----

12 -----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles
13 o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra for-
14 ma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efec-
15 tos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y eje-
16 cutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener
17 permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio
18 requiera.-----

19 -----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

20 -----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionis-
21 tas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga accio-
22 nes u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre,
23 cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las
24 ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

25 -----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes pú-
26 blicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negocia-
27 ciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir,
28 ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, jui-
29 cios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y tam-
30



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38

DECRETO EJECUTIVO No. 1174



1 bién intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a
2 sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o re-

3 clamación y de los recursos interpuestos.-----

4 -----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
5 relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorro-
6 gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera
7 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, ab-
8 solver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
9 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-
10 tradores, acordar convenios y percibir.-----

11 -----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-
12 tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
13 compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
14 los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

15 -----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
16 de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
17 estime convenientes o necesarias.-----

18 -----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
19 del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-
20 servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y
21 revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-----

22 -----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
23 siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
24 quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
25 a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-
26 te del mundo.-----

27 El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
28 el siguiente documento, el cual dice así:-----

29 -----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

30 -----DE-----

-----INVERSIONES INCOIN S.A.-----

1 -----Una reunión de la Junta Directiva de INVERSIONES INCOIN S.
2 A., sociedad anónima organizada e acuerdo con las leyes de la Repú-
3 blica de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador el
4 día doce de diciembre de 1995.-----

5 -----Se encontraban presentes:-----

6 -----Raúl Oquendo D'Ortinacq-----

7 -----René Oquendo D'Ortinacq-----

8 -----Mario Paz y Miño-----

9 -----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los
10 Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con re-
11 nuncia al aviso previo.-----El señor Raúl Oquendo D'Ortinacq, Pre-
12 sidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Mario Paz y
13 Miño, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la mis-
14 ma.-----También se encontraba presente el señor René Oquendo
15 D'Ortinacq, Tesorero y Vicepresidente de la sociedad.-----

16 -----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
17 conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder Ge-
18 neral a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para que actúe en nom-
19 bre y representación de la sociedad.-----Por moción debidamente

20 presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA,

21 GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá,

22 para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Pú-

23 blico y otorgue un Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y

24 MIÑO, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar

25 o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como tam-

26 bién con facultades especiales para comprometer en árbitros o ami-

27 gables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito

28 o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para

29 que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se
30



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1972

DECRETO EJECUTIVO DE RECIBIDA

RS
QUITO-ECUADOR

1 promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, de fa-
2 cultades especiales para recibir, comprometer, deferir el juame-
3 to, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que

4 estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.---

5 --No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.----

6 -----Dado en la Ciudad de Quito, Ecuador, hoy día doce de diciem-
7 bre de 1995.-----

8 (fdo.) R. Oquendo D'Ortinacq----- (fdo.) Mario Paz y Miño----

9 -----Raúl Oquendo D'ortinacq-----Mario Paz y Miño----

10 -----Presidente-----Secretario-----

11 -----(fdo.) René Oquendo D'ortinacq-----

12 -----René Oquendo D'ortinacq-----

13 -----Tesorero-Vice Presidente"-----

14 El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-
15 ca, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de
16 la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

17 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
18 sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón
19 Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y
20 siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera,
21 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinti-
22 nueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad y ve-
23 cinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encon-
24 tró conforme. le impartió su aprobación y firmamos todos para cons-
25 tancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el nú-

26 mero catorce mil cien-----14,100-----

27 (fdo.) F. GONZALEZ-RUIZ A.----Raúl I. Pinzón-----Roberto Delgado

28 H.-----NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

29 -----Concuerda con su original esta primera copia que expido.

30 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los

diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año de mil nove-
cientos noventa y cinco (1995).

Noemi Moreno Alba



EP 14100
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 07:24:57:4P
del 19 de Diciembre de 1995 Tomo 243
Folio 539 del Diario
por Atiel Samanillo
El Jefe del Diario
Derechos B/ 48.00
Liquidación No. 89693302



REGISTRESE
[Signature]
El Jefe de la Sección



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO

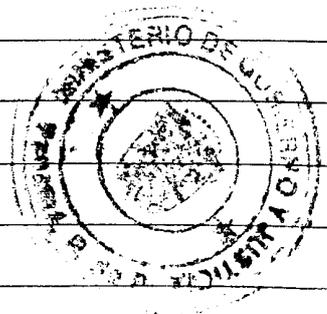
Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 308660
Rollo 14394
Imagen 0230
Derechos B/ 48.60
Panamá, 5 de Diciembre de 1995

Microfilmader Jefe

Julio Villegas de Parado

el Jefe de la Sección de la Dirección Administrativa
del Registro Público y Oficina de Registro Público
de Panamá, en este acto

[Signature]
[Signature]



el 5 de Diciembre de 1995

El suscrito funcionario de
Legislación del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Emeterio Valdes

es auténtica del funcionario que el día 12

de Enero de 1996

ejercía el cargo de Asesor de Asesoría
del Ministerio de Gobierno y Justicia

en Panamá el día 12 de Enero de 1996

Guardia de Marín

MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN
JEFA DE LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 28-130-96
"Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor

Maria Isabel Guardia de Marín
de María Isabel Guardia de Marín
de Asesoría y Legales
del Ministerio de Gobierno y Justicia
de Panamá en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: 1.00

Panamá, JAN 12 1996

DR. JOSE MARIA GONZALEZ DE LA TORRE
Cónsul General Encargado

IDENTIFICACION

1651

NOTARIA TERCERA

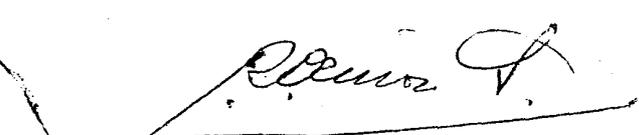
RS

QUITO - ECUADOR



[Large handwritten signature]

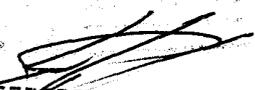
RAZÓN DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en cinco fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito, a diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis . -


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito , a diez y siete de - - Enero de mil novecientos noventa y seis . -

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: D. acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICACION: que la copia que antecede, que consta de 05 fojas, es reproducción exacta del documento presentado.
Quito a, 19 ABR 2010


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito